



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole no se presentó memorial de subsanación dentro del proceso. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 310- 2020- 00243-00 DIVORCIO CONTENCIOSO
Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2021

En consonancia con la constancia secretarial que antecede, la parte activa del proceso no presento memorial de subsanación con el fin de cumplir con lo requerido en auto posterior.

Como quiera que la parte actora no subsano en debida forma la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anterior expuesto y sin más por considerar, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** propuesta a través de apoderado judicial por el señor **GERMAN ARMANDO RAMIREZ GONZALEZ**, en contra de **KAREN PAOLA MUÑOZ VARGAS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese de forma definitiva, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 29 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que
antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a65ad75f47f1527188ffb4ed2074fdbc4bfef99692ca79d6d04a3e9757841969

Documento generado en 13/04/2021 04:52:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**